20233 *ORDEN PRE/3917/2004, de 25 de noviembre, por la que se anuncia proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral, Taquillero, en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado (B.O.E. de 10 de abril) y en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2001, aprobada mediante Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de febrero, se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración General del Estado, en dos puestos de personal laboral fijo-discontinuo, de Taquillero, en el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Las bases de la citada convocatoria se expondrán en los tablones de anuncios del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailen s/n, Madrid), en los distintos centros de trabajo y en Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid) y en la página Web de Patrimonio Nacional (www.patrimonionacional.es).

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.–P.D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre, Boletín Oficial del Estado del 10 de octubre), el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Álvaro Fernández-Villaverde y de Silva.

Ilma. Sra. Secretaria General.

20234 *ORDEN PRE/3918/2004, de 25 de noviembre, por la que se anuncia proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral, Titulado Grado Medio - Arquitecto Técnico, en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado (B.O.E. de 10 de abril) y en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2002, aprobada mediante Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de febrero, se convoca proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración General del Estado, en dos puestos de Titulado Grado Medio-Arquitecto Técnico, en el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Las bases de la citada convocatoria se expondrán en los tablones de anuncios del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional (Palacio Real, calle Bailén s/n, Madrid), en los distintos centros de trabajo y en Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid) y en la página Web de Patrimonio Nacional (www.patrimonionacional.es).

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.–P. D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre, Boletín Oficial del Estado del 10 de octubre), el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Álvaro Fernández-Villaverde y de Silva.

Ilma. Sra. Secretaria General.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20235 *ORDEN SCO/3919/2004, de 10 de noviembre, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Telefonistas.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Telefonistas, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Telefonistas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*–La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. *Plazas.*–Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera *Participación obligatoria.*–Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 30 de agosto de 2004 (BOE del 16 del 9), personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Telefonistas.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Telefonista, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provi-

sión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. *Participación voluntaria.*–Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Telefonista, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. *Solicitudes de participación.*–Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56, 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. *Acreditación de méritos valorables.*–A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los periodos susceptibles de valoración (incluso los períodos ya acreditados en la fase de selección).

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

Séptima. *Desarrollo de la fase de provisión.*–Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y a la vista de los méritos acreditados por los participantes, el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, aprobará y publicará un listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de puntuaciones, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, e incluirá un listado de los aspirantes ordenado según la puntuación obtenida.

La Resolución señalada en el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial del Estado y abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas. La solicitud de plazas se hará consignando en la instancia las plazas a la que se opta, teniendo en cuenta:

a) El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión y no se encuentre en la situación de expectativa de destino podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera b) de esta orden para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de esta fase de provisión. En este último supuesto la adjudicación se realizará en el proceso de resultas contemplado en la base novena de esta convocatoria, una vez constatada la efectividad de la vacante.

b) El personal procedente de la situación de expectativa de destino deberá solicitar, por su orden de preferencia, un número de plazas al menos igual al número de orden que tenga en la Resolución definitiva.

Los aspirantes que no soliciten el número de plazas indicado en el párrafo anterior, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud. En este caso no será exigible el período mínimo para solicitar el reingreso, pudiendo éste solicitarse en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Estas instancias para solicitar plazas se facilitarán en los Servicios de Salud, en la Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que se expresan en el Anexo III de esta Orden.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el órgano convocador publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de asignación de plazas serán estimadas o desestimadas en la propia Resolución que haga público el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, que será aprobada por el órgano convocador. Estos listados se harán públicos en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud. Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos meramente informativos todos los listados referidos en la presente base se harán públicos en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Octava. *Adjudicación de plazas.*–Las plazas se adjudicarán conforme al baremo de méritos que se publica como Anexo I de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo I y por su orden, si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Novena. *Proceso de resultas.*–Si como consecuencia de la provisión prevista anteriormente todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultas, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Para ello el órgano convocador publicará un listado con dichas plazas, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas elijan todas las que se ofrecen por su orden de preferencia. El personal con nombramiento estatutario fijo, que de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la base séptima, ya haya solicitado plazas de las ahora convocadas a resultas, no precisará realizar nuevamente solicitud de vacantes.

Concluido este procedimiento de resultas si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se resolverá aplicando los criterios expuestos en la base anterior.

Décima. *Nombramientos.*–Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo para solicitar el reingreso. En este caso su posterior reingreso, podrá ser solicitado en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Undécima. *Asignación de plazas.*–El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión.

Duodécima. *Toma de posesión.*

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimotercera. *Norma final.*–Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 10 de Noviembre de 2004.–La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Baremo de méritos: fase de provisión

1. Por ostentar en la fecha de publicación de la fase de provisión nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

a) En el INSALUD: 60 puntos.
b) En los Servicios de Salud distintos al INSALUD: 20 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al baremo que se indica seguidamente.

A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

Los servicios se considerarán prestados donde efectivamente se hayan desempeñado, con independencia de que éstos lo fueren con carácter provisional y del destino donde se tenga reserva de plaza.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
b) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este baremo.

ANEXO II

Categoría: Telefonistas

Plazas a convocar: 149 (código 7320)

Código de plaza	Denominación del centro	Localidad	Provincia	Nº de plazas
1610 I	HOSP. GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	1
1610 M	HOSP. DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	1
1610 D	HOSP. UNIVERS. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3
1610 G	HOSP. ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	3
1610 E	HOSP. CLINICO UNIVERS. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3
1610 C	061 DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3
3301	HOSP. UNIVERS. CENTRAL DE ASTURIAS	OVIEDO	ASTURIAS	3
3306	HOSP. ALVAREZ BUYLLA	MIERES	ASTURIAS	2
3307	HOSP. DE CABUEÑES	GIJÓN	ASTURIAS	1
3309	HOSP. SAN AGUSTÍN	AVILÉS	ASTURIAS	1
3310	HOSP. VALLE DEL NALÓN	RIAÑO-LANGREO	ASTURIAS	1
3323	HOSP. CARMEN Y SEVERO OCHOA	CANGAS DEL NARCEA	ASTURIAS	1
3324	HOSP. DE NAVIA-JARRIO	JARRIO	ASTURIAS	3
0701	COMPL. HOSP. SON DURETA	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	4
0704	HOSP. VERGE DEL TORO	MAHÓN	IBIZA	1
0706	HOSP. CAN MISSES	IBIZA	BALEARES	2
0711	061 DE BALEARES	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	2
3903	COMPL. HOSP. MARQUÉS DE VALDECILLA	SANTANDER	SANTANDER	2
3905	HOSP. COMARCAL DE LAREDO	LAREDO	SANTANDER	1
0201	COMPL. HOSP. DE ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE	2
0207	HOSP. DE HELLÍN	HELLÍN	ALBACETE	1
1301	COMPL. HOSP. DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	3
1303	HOSP. DE SANTA BÁRBARA	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	1
1313	COMPL. HOSP. LA MANCHA-CENTRO	ALCÁZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL	4
1601	HOSP. GENERAL VIRGEN DE LA LUZ	CUENCA	CUENCA	4
4503	HOSP. NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	3
4509	HOSP. NACIONAL DE PARAPLÉJICOS	TOLEDO	TOLEDO	2
0901	HOSP. GENERAL YAGÜE	BURGOS	BURGOS	1
0971	HOSP. SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	BURGOS	2
2401	HOSP. EL BIERZO	PONFERRADA	LEÓN	5
2403	COMPL. HOSP. DE LEÓN	LEÓN	LEÓN	5
3401	HOSP. RÍO CARRIÓN	PALENCIA	PALENCIA	2
4001	COMPL. HOSP. DE SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	1
4701	HOSP. UNIVERS. RIO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID	4
4771	HOSP. CLINICO UNIVERS. DE VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	1
4901	HOSP. VIRGEN DE LA CONCHA	ZAMORA	ZAMORA	1
5171	HOSP. DE CEUTA	CEUTA	CEUTA	3
0607	HOSP. DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJOZ	1
0610	HOSP. MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOZ	2
0619	HOSP. INFANTA CRISTINA	BADAJOZ	BADAJOZ	2
1001	COMPL. HOSP. DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	4
1003	HOSP. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	CÁCERES	2
1009	HOSP. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	1
1010	HOSP. CIUDAD DE CORIA	CORIA	CÁCERES	1
2601	COMPL. HOSP. SAN MILLÁN	LOGROÑO	LOGROÑO	4
2803	HOSP. UNIVERS. LA PAZ	MADRID	MADRID	2
2808	HOSP. 12 DE OCTUBRE	MADRID	MADRID	5
2819	HOSP. VIRGEN DE LA TORRE	MADRID	MADRID	3
2821	HOSP. LA FUENFRÍA	CERCEDILLA	MADRID	1
2843	HOSP. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	MADRID	1
2846	HOSP. PUERTA DE HIERRO	MADRID	MADRID	4
2852	HOSP. UNIVERS. DE GETAFE	GETAFE	MADRID	2
2855	COMPL. HOSP. MÓSTOLES	MÓSTOLES	MADRID	1
2856	HOSP. SEVERO OCHOA	LEGANÉS	MADRID	5
2857	HOSP. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	1
2858	HOSP. SANTA CRISTINA	MADRID	MADRID	1
2871	HOSP. NIÑO JESÚS	MADRID	MADRID	2
2872	HOSP. LA PRINCESA	MADRID	MADRID	4
2874	COMPL. HOSP. CLIN. UNIVERS. SAN CARLOS. PABELLÓN 8	MADRID	MADRID	7
5202	HOSP. COMARCAL DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	1
3001	HOSP. UNIVERS. VIRGEN DE LA ARRIXACA	MURCIA	MURCIA	2
3003	HOSP. UNIVERS. MORALES MESEGUER	MURCIA	MURCIA	2
3020	HOSP. COMARCAL DEL NOROESTE	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	2
3014	061 DE MURCIA	MURCIA	MURCIA	2
4605	CENTRO NACIONAL DOSIMETRÍA	VALENCIA	VALENCIA	1

ANEXO III

Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de peticion de plazas de la fase de provision del proceso de consolidación de empleo de las categorias corespondientes a los grupos B, C, D y E

Instancia de peticion de plaza:

A) Datos de la convocatoria:

Se hará constar el código de la categoría a la que se concursa, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialidad, detallándose en cual.

B) Datos personales:

Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

C) Situacion desde la que concursa:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se le declara en esta situación.
2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.
3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.
4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.
5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día , mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.
6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al Centro donde presta servicios, según consta en Anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reingreso provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondiente a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de centro escribirá cuatro ceros: «0000», seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de Enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la administración, el concursante no debe escribir nada.

Codificacion de plazas.

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el Anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo los propietarios que participen voluntariamente en esta Fase de Provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el Anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos.

ANEXO "A" DE LAS INSTRUCCIONES
CODIGOS Y CENTROS

CODIGO	CENTRO
1610 I	HOSP. GRAL. SAN JORGE-HUESCA
1610 J	HOSPITAL DE BARBASTRO
1610 L	HOSPITAL OBISPO POLANCO
1610 M	HOSPITAL DE ALCAÑIZ
1610 D	HOSP. UNIV. MIGUEL SERVET
1610 F	HOSPITAL GERIÁTRICO SAN JORGE
1610 G	HOSP. ERNEST LLUCH MARTÍN-CALATAYUD
1610 E	HOSPITAL CLÍNICO UNIV.LOZANO BLESA
1610 C	061 DE ARAGON
1610 H	A.P. SECTOR HUESCA
1610 X	A.P. SECTOR BARBASTRO
1610 K	A.P. SECTOR TERUEL
1610 Y	A.P. SECTOR ALCAÑIZ
1610 Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I
1610 A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II
1610 B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III
1610 W	A.P. SECTOR CALATAYUD
ARAGON	
3301	C.H. CENTRAL ASTURIAS
3306	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA
3307	HOSPITAL DE CABUEÑES
3309	HOSPITAL SAN AGUSTIN
3310	HOSPITAL VALLE DEL NALON
3323	HOSPITAL CARMEN Y SEV. OCHOA
3324	HOSPITAL DE JARRIO
3319	061 DE ASTURIAS
3312	C.A.P. DE OVIEDO
3313	C.A.P. DE AVILES
3314	C.A.P. DE GJON
3315	C.A.P LA FELGUERA-LANGREO
3317	C.A.P. DE MIERES
3318	C.A.P. DE ARRIONDAS
ASTURIAS	
0701	C.H. SON DURETA
0704	HOSPITAL VERGE DEL TORO
0706	HOSPITAL CAN MISSES
0711	061 DE BALEARES
0708	C.A.P. DE MENORCA
0709	C.A.P. MALLORCA
0710	C.A.P. DE IBIZA-FORMENTERA
BALEARES	
3903	C.H. M. DE VALDECILLA
3905	HOSPITAL DE LAREDO
3907	HOSPITAL DE SIERRALLANA
3908	061 DE CANTABRIA
3901	C.A.P. DE SANTANDER
3906	C.A.P. DE TORRELAVEGA
CANTABRIA	

CODIGO	CENTRO
0201	C.H. ALBACETE
0207	HOSPITAL DE HELLIN
1301	C.H.CIUDAD REAL
1303	HOSPITAL SANTA BARBARA
1307	HOSPITAL J. GUTIERREZ ORTEGA
1313	C.H. LA MANCHA-CENTRO
1601	HOSP. GRAL. V. DE LA LUZ
1901	HOSP. GRAL. GUADALAJARA
4501	HOSPITAL V. DE LA SALUD
4503	HOSP. N.S. DEL PRADO
4509	HOSP. NAC. PARAPLEJICOS
4507	061 DE CASTILLA LA MANCHA
0203	C.A.P. DE ALBACETE
1309	C.A.P. DE CIUDAD REAL
1310	C.A.P. DE PUERTOLLANO
1314	C.A.P. DE ALCAZAR S.JUAN
1603	C.A.P. DE CUENCA
1903	C.A.P. DE GUADALAJARA
4505	C.A.P. DE TOLEDO
4506	C.A.P. TALAVERA DE LA REINA
CASTILLA-LA MANCHA	
0501	HOSP. N.S. DE SONSOLES
0901	HOSPITAL GENERAL YAGUE
0907	HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL
0971	HOSPITAL SANTOS REYES
2401	HOSPITAL EL BIERZO
2403	C. H. DE LEON
3401	HOSPITAL GRAL. RIO CARRION
3701	C.H. UNIV. SALAMANCA
3702	HOSP. V. DEL CASTAÑAR
4001	HOSPITAL DE SEGOVIA
4201	HSOPITAL GRAL. DE SORIA
4701	HOSPITAL DEL RIO HORTEGA
4707	HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO
4771	H.C.U. DE VALLADOLID
4901	HOSPITAL V. DE LA CONCHA
4709	EMERGENCIAS SANIT. DE CASTILLA Y LEON 112
0503	C.A.P. DE AVILA
0906	C.A.P. DE BURGOS
2404	C.A.P. DE LEON
2405	C.A.P. DE PONFERRADA
3403	C.A.P. DE PALENCIA
3707	C.A.P. DE SALAMINACA
4005	C.A.P. DE SEGOVIA
4202	C.A.P. DE SORIA
4707	C.A.P. DE VALLADOLID OESTE
4708	C.A.P. DE VALLADOLID ESTE
4903	C.A.P. DE ZAMORA
CASTILLA-LEON	

CODIGO	CENTRO
5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CEUTA
5101	C.A.P. DE CEUTA
CEUTA	
0607	HOSPITAL D. BENITO-VILLANUEVA
0612	A.PRIMARIA AREA DON BENITO
0610	HOSPITAL DE MERIDA
0609	A.PRIMARIA AREA MERIDA
0618	C.H. DE LLERENA
0617	A.PRIMARIA AREA LLERENA-ZAFRA
0619	HOSPITAL INFANTA CRISTINA
0611	A.PRIMARIA AREA BADAJOZ
1001	C.H. CACERES
1005	A.PRIMARIA AREA CACERES
1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
1006	A.PRIMARIA AREA PLASENCIA
1009	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO
1008	A.PRIMARIA AREA NAVALMORAL
1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
1011	A.PRIMRIA AREA CORIA
EXTREMADURA	
2601	C.H. SAN MILLAN
2604	061
2603	C.A.P. DE LA RIOJA
LA RIOJA	
2803	H. UNIVERSITARIO LA PAZ
2808	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE
2814	CLINICA DEL TRABAJO
2819	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
2821	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
2843	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
2846	H. UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
2855	HOSPITAL DE MOSTOLES
2856	HOSPITAL SEVERO OCHOA
2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE, DE ASTURIAS
2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
2870	HOSPITAL CARLOS III
2871	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
2873	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
2874	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS
2834	061 DE MADRID
2822	C.A.P. AREA 1
2823	C.A.P. AREA 2
2829	C.A.P. AREA 4
2828	C.A.P. AREA 5
2827	C.A.P. AREA 6
2831	C.A.P. AREA 7
2836	C.A.P. AREA 8
2826	C.A.P. AREA 9
2833	C.A.P. AREA 10
2832	C.A.P. AREA 11
MADRID	

CODIGO	CENTRO
5202	MELILLA
5201	C.A.P. DE MELILLA
MELILLA	
3001	V. DE LA ARRIXACA
3003	MORALES MESEGUER
3006	N.S. DEL ROSSELL
3009	DR. RAFAEL MENDEZ
3019	V. DEL CASTILLO
3020	DEL NOROESTE
3014	061 DE MURCIA
3011	C.A.P. DE MURCIA
3012	C.A.P. DE CARTAGENA
3013	C.A.P. DE LORCA
MURCIA	
4605	C.NAC.DOSIMETRIA
VALENCIA	

ANEXO B DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad autónoma	Código
ANDALUCIA	0010
ISLAS CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	0060
PAÍS VASCO	0070

20236 *ORDEN SCO/3920/2004, de 11 de noviembre, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Peones.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Peones, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden 29 de noviembre de 2001 (BOE del 7 del 12), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Peones en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Normas generales.*–La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. *Plazas.*–Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. *Participación obligatoria.*–Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 5 de abril de 2004 (BOE del 28), personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Peones.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Peones, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. *Participación Voluntaria.*–Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Peones, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. *Solicitudes de participación.*–Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo, dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá, 56. 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. *Acreditación de méritos valorables.*–A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los periodos susceptibles de valoración (incluso los períodos ya acreditados en la fase de selección).

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará foto-